

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, INTEGRANTE DEL GLPRI DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 33 Y 153 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESIDUOS

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 27 de Abril de 2026

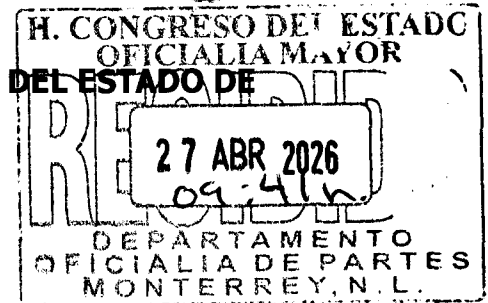
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTU** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en materia de residuos con base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2020, la población en nuestra entidad fue de 5,784,442 habitantes (50% hombres y 50% mujeres), comparándolo al 2010, la población en Nuevo León creció un 24.3%. En el primer trimestre de 2024, la población económicamente activa de Nuevo León fue de 2.99M de personas, teniendo una tasa de desempleo del 2.94%.

Las ventas internacionales de Nuevo León en 2023 fueron de US\$63,551M, las cuales crecieron un 2.26% respecto al año anterior. De dichas ventas, los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2023 fueron máquinas y unidades de procesamiento de datos, automóviles y partes automotrices.¹

¹ Nuevo León. Data México. Secretaría de Economía. Gobierno de México. Consultado en internet: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/nuevo-leon-nl?redirect=true#economy>

El crecimiento económico y el demográfico, han ido a la par en la entidad, lo que ha llevado a una mayor necesidad de casas habitación, centros de trabajo, lugares de esparcimientos, escuelas, hospitales, infraestructura vial, etc.

Se tiene conocimiento que la industria de la construcción es la responsable del 75% del consumo de los recursos naturales de la tierra², ante ello, se debe velar por buscar que los materiales de construcción reciclados puedan reemplazar a los que se han extraído de los depósitos, para así formar nuevos elementos de construcción, manteniendo su calidad. Estos materiales pueden ser el concreto, azulejos, piedra y el cemento, además de la madera, metal, vidrio, plástico, yeso, etc.

Por ejemplo, el yeso se puede aprovechar para la construcción, pero si se desecha de manera incorrecta, puede desprender sulfuro de hidrógeno inflamable, que es tóxico, contaminando el suelo y el agua subterránea. Pero, si se hace un tratamiento correcto, el yeso reciclado conserva las mismas características físicas y mecánicas que el yeso tradicional, con un costo bajo comparado con uno nuevo.

De la misma forma, el concreto también se puede reciclar, aunque esté endurecido, para el cual, se debe usar una trituradora especial que produce lo que se denomina como agregado reciclado, anteriormente el concreto reciclado sólo se usaba como soporte al subsuelo, pero ahora se ha demostrado que se pueden crear elementos estructurales con alta resistencia bajo el uso de tecnología adecuada.³

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en su Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y la Demolición, indican que la Generación Anual Estimada para el año 2011 fue de 6 millones de toneladas de Residuos derivados

² Materiales de construcción reciclados. Quorania. Mayo, 2021. Consultado en internet: <https://quorania.com/materiales-de-construccion-reciclados/>

³ Materiales de construcción reciclados. Quorania. Mayo, 2021. Consultado en internet: <https://quorania.com/materiales-de-construccion-reciclados/>

de la Construcción y Demolición (RDC), lo que significa una generación diaria de cerca de 17,000 toneladas en el país.⁴

Asimismo, la Cámara Mexicana de la Industria de Construcción, ha establecido que la construcción sustentable depende de la racionalidad en el uso de los recursos disponibles, y que para el constructor es un reto que sus proyectos impliquen el mínimo de costo ambiental. Por consiguiente, consideran determinante las acciones en cuanto a reducir, reutilizar y reciclar los materiales involucrados en los diferentes procesos de construcción y demolición.

Se tiene conocimiento que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, propuso en el mes de diciembre de 2022 una Norma Ambiental para el Estado de Nuevo León mediante la cual se establecería la clasificación y especificaciones para el manejo integral de los residuos de la construcción para optimizar su control.

En rueda de prensa, el entonces titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, el C. Alfonso Martínez Muñoz, aseguró que con dicha Norma se reduciría la extracción de material virgen de las montañas, minimizar el impacto al medio ambiente de los tiraderos ilegales, aumentar el tiempo de vida de los rellenos sanitarios o escombreras, bajar las emisiones de bióxido de carbono o contaminantes que dañan la salud.

Dicha Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-008-2022 que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Nuevo León fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 26 de abril de 2023.⁵

De manera posterior, en el mes de mayo de 2024, Gobierno del Estado inició la construcción de una Planta para el tratamiento ecológico de residuos de la

⁴ Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y la Demolición. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. 2013. Consultado en internet:

<https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Flayer/PM%20RCD%20Completo.pdf>

⁵ Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Núm. 53. Gobierno del Estado de Nuevo León. Págs. 6 a la 24. Consultado en internet:

https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00171427_000001.pdf

construcción denominada “Concreta-Escombrera Metropolitana” enfocada al reciclaje, reutilización y aprovechamiento de residuos de construcción con un enfoque de economía circular. Dicha espacio recibirá y reciclará hasta 400 toneladas al día, **obteniendo materiales para la construcción como blocks, adoquines, grava, arenas, que se pondrán a disposición de las obras públicas del Gobierno del Estado.**⁶

Por lo anterior, observamos una gran área de oportunidad para los municipios en materia de cuidado al medio ambiente, economía circular, sustentabilidad y apoyo a las entidades económicas dedicadas a la industria de la construcción, y abrir no solamente la posibilidad de reciclar al Gobierno del Estado, sino también a las empresas.

El inciso c) de la fracción tercera correspondiente al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Por otro lado, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la fracción VII del artículo 19 especifica que los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general son clasificados dentro de la categoría de residuos de manejo especial.

Esta última normativa, define a los residuos de manejo especial como aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.⁷

A este respecto, dicha Ley General para la Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que la Federación deberá elaborar el “Programa Nacional para

⁶ Redacción. “Entra Nuevo León a nueva era del reciclaje: construyen planta para residuos de construcción”. Inversiones, Economía & Infraestructura. México Industry. Consultado en internet: <https://mexicoindustry.com/noticia/entra-nuevo-leon-a-nueva-era-del-reciclaje-construyen-planta-para-residuos-de-construccion>

⁷ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 6. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

la Prevención y Gestión Integral de los Recursos de Manejo Especial”, el cual tiene como acción puntual el fomentar el aprovechamiento de los Residuos de Manejo Especial, provenientes del sector de la construcción y demolición del país.

Se tiene que existe la dificultad para hacer distinción entre lo que debe ser considerado Residuo Sólido Urbano con uno de Manejo Especial, ya que no son claros los criterios de categorización, dejando en manos de los Municipios la disposición final de los residuos derivados de la construcción y demolición.

Al hacer un estudio de nuestra normativa local, podemos observar que no cuenta con una diferenciación de los Residuos Sólidos Urbanos con los Residuos de Manejo Especial, este último segmento es donde pertenecen los Residuos derivados de Construcciones y Demoliciones.

Es por tanto que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al revisar las facultades en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuestión en recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos y ante la ambigüedad y/o desactualización de dicha Ley, vemos necesario otorgar atribuciones a los Municipios para que autoricen y supervisen el depósito temporal y tratamiento de los residuos derivados de la construcción y demolición, además que a través de la dirección correspondiente, vigilen que estos materiales no sean depositados en espacios no autorizados para ello.

Con la finalidad de ilustrar la propuesta de reforma, se presentan los siguientes cuadros comparativos a continuación:

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	ARTÍCULO 33.- ...
I. ...	I. ...
II. En materia de servicios públicos:	II. ...
a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los	a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Iniciativa
<p>Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento disposición residuos; centrales final mercados de y de y abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Protección Civil; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos; ■</p> <p>...</p> <p>b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal ■</p> <p>III. a la X. ...</p> <p>...</p>	<p>Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento disposición residuos; centrales final mercados de y de y abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Protección Civil; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos;</p> <p>...</p> <p>b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal; y</p> <p>c) Autorizar la instalación de Centros de Reciclaje, de Acopio y/o de Transferencia de residuos derivados de la construcción y demolición.</p> <p>III. a la X. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 153.- El Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, como mínimo, los siguientes apartados:</p> <p>I. Desarrollo Institucional: Debe contener aspectos relacionados con la administración del patrimonio municipal, vinculación y asociación del Municipio con los actores sociales, profesionalización de los servidores públicos, sistemas innovadores administrativos, marco normativo básico y actualizado, sistema eficiente de transparencia, acciones de fortalecimiento de la seguridad pública, entre otros;</p> <p>II. Desarrollo Económico: Debe contener aspectos como la innovación económica, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo, promoción del turismo y actividades agropecuarias, industria, comercio y servicios;</p>	<p>ARTÍCULO 153.- ...</p> <p>I. a la III. ...</p>

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Iniciativa
<p>III. Desarrollo Social: Debe contener aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos;</p> <p>IV. Desarrollo Ambiental Sustentable: Debe contener aspectos como protección de los recursos naturales en el ámbito de sus competencias; promoción de la educación ambiental; uso, disposición y tratamiento final de residuos; uso, disposición y tratamiento del agua en el ámbito de sus competencias; cuidado y responsabilidad del otorgamiento y uso del suelo; y</p> <p>V. Obras Públicas Proyectadas: Debe contener en catálogo la descripción de las obras a ejecutar, los aspectos financieros y el cronograma de realización de dichas obras durante todo el tiempo de gestión del Ayuntamiento.</p> <p>Las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán los programas operativos anuales para actualizarlo a las necesidades y realidades del Municipio.</p> <p>Dichos aspectos deberán contener previsiones sobre los recursos que serán asignados, determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución y establecerán los indicadores de desempeño y parámetros de medición. Estos indicadores serán verificados, en su caso, por la Contraloría Municipal y por la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>Además, las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán los Programas Operativos Anuales.</p> <p>Los Programas Operativos Anuales, que deberán ser congruentes entre sí, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento.</p>	<p>IV. Desarrollo Ambiental Sustentable: Debe contener aspectos como protección de los recursos naturales en el ámbito de sus competencias; promoción de la educación ambiental; uso, disposición y tratamiento final de residuos y derivados de la construcción y demolición; uso, disposición y tratamiento del agua en el ámbito de sus competencias; cuidado y responsabilidad del otorgamiento y uso del suelo; y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** el primer párrafo del inciso a) y el inciso b) de la fracción II del artículo 33, la fracción IV del artículo 153; se **adiciona** el inciso c) del

artículo 33, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

I. ...

II. ...

- a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento disposición residuos; centrales final mercados de y de y abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Protección Civil; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos;

...

- b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal; y

- c) Autorizar la instalación de Centros de Reciclaje, de Acopio y/o de Transferencia de residuos derivados de la construcción y demolición.**

III. a la X. ...

...

ARTÍCULO 153.- ...

I. a la III. ...

IV. Desarrollo Ambiental Sustentable: Debe contener aspectos como protección de los recursos naturales en el ámbito de sus competencias; promoción de la educación ambiental; uso, disposición y tratamiento final de residuos y **derivados de la construcción y demolición**; uso, disposición y tratamiento del agua en el ámbito de sus competencias; cuidado y responsabilidad del otorgamiento y uso del suelo; y

V. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Los Ayuntamientos contarán con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Monterrey, N.L., abril de 2026

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

